

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 098/2025

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – APROBAR LAS CONDICIONES DE VENTA DEL BILLETE CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 del 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1347 de 17 de noviembre de 2020.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 del 6 de octubre de 2022.

El informe técnico BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-102 del 28 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-253 de 28 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que, en el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que los Artículos 1 y 3 de la Ley N° 1670, establecen que el Ente Emisor es la única autoridad monetaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y

D I R E C T O R I O

//2. R.D. N° 098/2025

facultades normativas especializadas; formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos, para el cumplimiento de su objeto.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1670, señala que el BCB ejercerá en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia denominada el "Boliviano", en forma de billetes y monedas metálicas.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 1670, dispone que los billetes y monedas que emita el BCB, son medios de pago de curso legal en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con poder liberatorio ilimitado.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 1670, establece que el BCB contratará la impresión de billetes y la acuñación de monedas, incluidas las que se emitan con fines conmemorativos o numismáticos, con sujeción a las normas generales de contratación de bienes y servicios para el Estado.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, determina que el Directorio del BCB tiene como atribución dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que la Ley N° 1347 tiene por objeto declarar los años 2020 a 2025, como el quinquenio de preparativos del Bicentenario de la fundación de Bolivia, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional e intergubernamental, para la celebración del Bicentenario a conmemorarse el 6 de agosto de 2025.

Que los numerales 1) y 11) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las

D I R E C T O R I O

//3. R.D. N° 098/2025

normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como, aprobar la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas de Boliviano, y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores, de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.

Que el Parágrafo I del Artículo 24 del referido Estatuto, dispone que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o dicho Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, determina que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta y que todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-102 de la GTES, concluye que la propuesta para establecer las condiciones de venta del Billeto Conmemorativo del Bicentenario planteadas en su informe, es técnicamente viable; por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación mediante Resolución.

Que el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-253, concluye que la propuesta de la GTES expresada mediante informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2025-102 para aprobar las condiciones de venta del Billeto Conmemorativo del Bicentenario, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, y se enmarca en la normativa vigente, por lo que se resulta legalmente viable, recomendando al Directorio su aprobación.

POR TANTO,
DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

D I R E C T O R I O

//4. R.D. N° 098/2025

Artículo 1.- Aprobar las condiciones de venta del Billeto Conmemorativo del Bicentenario, fijando un precio por pieza según el siguiente detalle:

Fecha	Precio
Del 4 al 31 de agosto de 2025	Bs50.-
Del 1 de septiembre de 2025 en adelante	Bs70.-

Artículo 2.- Destinar veinte (20) piezas del Billeto Conmemorativo del Bicentenario a la colección del BCB.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de julio de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán,
Miguel Angel Marañon Urquidí, Víctor Gonzalo Calisaya Gomez.